Gaxon con @ de dho. Sr. Corregidor, y de pedimento de
en nombre de dho. Sr. Fiscal mando se pregone el efecto de dho
auto, y para en esta questa no aya lugar apelar de nuebo
ante Sr. y para prevenirlo asi lo firmo con dos testigos
Comunes y de asistencia de los Alcaldes, con pulsoria y guardas
necesarias para subir el Arco cómodo de esta causa dhos pedi-
mentos de dho auto, y sobre todo lo demas cada cosa y por
todo hagan los pedimentos y diligencias que combengan, para
sumbir quales y quia es caigo y ejecutorio de pedimento de Diego
y probanza y todo quanto sea menester de prueba, con citacion
de parte, para lo qual yo dho Alcalde Mayor de dho Sr. Corregidor
con testigos en fauor de Juan y Nicolas Sanz Alcaldes ordinarios
en Cordoba dho Sr. siguen todos pedimentos hasta los fene-
cer y acabar, faciendo sobre ello y cada cosa dello lo dho
y necesario y pedimento fue dicho y pedido y requerido
en cumplan, faciendo cada diligencia dho. Corregidor
sobre todos requerimientos de requisiciones conuenga
quien fueren dados, que el poderoso para todo lo dho
y cada cosa dello se pondrán y fueron necesarios y
requeridos y dho. Corregidor lo mandó y firmó de su nombre
siendo alguna confusion en lo escrito o por escribir
dixo y declaro no vale y lo firmo de su nombre
Ante mi Fernando de Ayala Escribano
Y luego incontinente yo el dho Escribano hice saber
el auto de suso contenido a Diego Sanchez Carrasco
vecino de esta villa en su persona siendo testigos
Pedro Ximenez Cabrera y Juan Ximenez Cabrera
vecinos de esta villa, y el dho Diego Sanchez Carrasco
dixo que lo oye y entiende y que pide y requiere
se cumpla como en el se contiene y lo firmo de su nombre
Diego Sanchez Carrasco
Ante mi Fernando de Ayala Escribano
En la villa de Montoro a veinte y quatro dias del mes
de Agosto de mil y seiscientos y quarenta y quatro años
Yo el dho Escribano hice saber el auto de suso contenido
a Juan Ximenez Cabrera vecino de esta villa en su persona
siendo testigos Pedro Ximenez Cabrera y Diego Sanchez
Carrasco vecinos de esta villa, y el dho Juan Ximenez
Cabrera dixo que lo oye y entiende y que pide y requiere
se cumpla como en el se contiene y lo firmo de su nombre
Juan Ximenez Cabrera
Ante mi Fernando de Ayala Escribano
En la villa de Montoro a veinte y quatro dias del mes
de Agosto de mil y seiscientos y quarenta y quatro años
Yo el dho Escribano hice saber el auto de suso contenido
a Juan Sanchez Carrasco vecino de esta villa en su persona
siendo testigos Pedro Ximenez Cabrera y Juan Ximenez
Cabrera vecinos de esta villa, y el dho Juan Sanchez
Carrasco dixo que lo oye y entiende y que pide y requiere
se cumpla como en el se contiene y lo firmo de su nombre
Juan Sanchez Carrasco
Ante mi Fernando de Ayala Escribano
En la villa de Montoro a veinte y quatro dias del mes
de Agosto de mil y seiscientos y quarenta y quatro años
Yo el dho Escribano hice saber el auto de suso contenido
a Juan Sanchez Carrasco vecino de esta villa en su persona
siendo testigos Pedro Ximenez Cabrera y Juan Ximenez
Cabrera vecinos de esta villa, y el dho Juan Sanchez
Carrasco dixo que lo oye y entiende y que pide y requiere
se cumpla como en el se contiene y lo firmo de su nombre
Juan Sanchez Carrasco
Ante mi Fernando de Ayala Escribano